DICTAMEN UOC

QUE FUNDAMENTA LA CANCELACION DEL LLAMADO "SERVICIOS DE IMPRESIONES"

Se requiere el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación acompañar con la debida fundamentación en los casos que la Convocante se encuentra en la necesidad de Cancelar un llamado, a fin de dar cumplimiento a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Solicito la cancelación del llamado Servicio de Impresiones con Expediente Nº 343.972, ID Nº 246.757

RECOMENDACIÓN

La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 31 "Cancelación de la Licitación" expresa lo siguiente:

Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gasto ni a la indemnización alguna.

Ante la extinción de la necesidad de contratar Servicio de Impresiones, solicito la Cancelar el Llamado a Contratación Directa con PAC Nº 246.757.

Es mi Dictamen

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA DE LA MUJER · REPUBLICA DEL PARAGUAY · Unidad Operativa de Contrataciones

GRACIELA SANTACRUZ, JEFA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES